

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 176/2020	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	14/diciembre/2023 Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los escritos y anexos de idéntico contenido, signados por los delegados del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, cuya personalidad tienen reconocida en autos. Ahora, respecto a los actos tendentes al cumplimiento de la sentencia dictada en el presente asunto, los promoventes remiten diversas documentales en original. Además, aducen que las personas con discapacidad y las organizaciones que la representan, participaron en el proyecto de iniciativa, toda vez que se garantizó su participación y que los documentos relativos fueron impresos en formato de lectura fácil y en formato Braille, lo que consta en los archivos enumerados del dos al seis que envían. En ese sentido, se tiene al Congreso del Estado de Jalisco desahogando parcialmente el requerimiento efectuado en proveído de catorce de noviembre de dos mil veintidós, toda vez que no informan en su totalidad sobre los actos realizados para la ejecución de las consultas a las personas con discapacidad, ordenadas en el fallo dictado en la presente acción de inconstitucionalidad. Ahora bien, los promoventes remiten el acuerdo legislativo 155/LXIII/22 por el que se aprobó la convocatoria para la consulta pública a Personas con Discapacidad y Familiares, sin embargo, de los anexos que acompañan, no se advierte constancia alguna en que dicha convocatoria fuera difundida por los diversos medios, así como la metodología a seguir para el desarrollo de la consulta que se menciona en el citado acuerdo legislativo. En cuanto a las listas de asistencia que exhiben referentes a las fechas en que se realizaron las

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>consultas, únicamente se advierten dos, de fechas once y dieciocho de mayo de dos mil veintidós, faltando la correspondiente a la celebrada el veinticinco del referido mes y año.</p> <p>Además, respecto a las discusiones y propuestas de los asistentes, remiten diversas tablas que los promoventes aducen que pertenecen a las referidas discusiones y propuestas de los participantes en las consultas, sin embargo, dichas tablas no identifican la fecha en que se llevaron a cabo.</p> <p>Por lo que refieren respecto a que las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, señalan que participaron en el proyecto de iniciativa, de los anexos que acompañaron a sus escritos, no se advierte ninguna documental que acredite que dichas personas hayan participado tanto en el proyecto de iniciativa como en el proceso legislativo.</p> <p>Por tanto, para verificar la consulta a las personas con discapacidad ordenada en el fallo dictado en el presente asunto, es necesario que se aporten documentales públicas certificadas por el Estado que den cuenta total de la instrumentación material de dicha consulta.</p> <p>Ahora, previamente a decidir lo correspondiente al cumplimiento de la sentencia dictada, se requiere al Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de quien legalmente lo representa, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del presente proveído, remita a este Alto Tribunal copias debidamente certificadas de lo que sigue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Constancia en que la convocatoria fue difundida por los diversos medios. 2. Metodología de la forma en que se llevó a cabo la consulta pública a las personas con discapacidad y familiares. 3. Lista de asistencia de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós, en que se realizó la consulta. 4. Constancias de las discusiones y propuestas de
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>los participantes en las consultas celebradas el once, dieciocho y veinticinco de mayo de dos mil veintidós, identificando cada fecha en la consulta.</p> <p>5. Constancia que acredite que las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan participaron en el proyecto de iniciativa y en el proceso legislativo, dentro del cual se debió garantizar su participación de manera previa al dictamen y ante el Pleno del órgano deliberativo, durante la discusión.</p> <p>Lo anterior, bajo el apercibimiento que de ser omiso al requerimiento formulado en el presente proveído, se le impondrá una multa.</p> <p>Por otra parte, agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de la Presidenta y Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco, en representación del Poder Legislativo de la entidad, a quienes se tienen por presentados con la personalidad que ostentan.</p> <p>Ahora bien, los promoventes informan que en atención a la sentencia dictada por este Alto Tribunal y estando dentro del plazo otorgado en el presente asunto, remiten como constancias de cumplimiento los siguientes documentos:</p> <p>“1. Dictamen de Decreto con número de INFOLEJ 3226/LXII suscrito por las Comisiones de: Asistencia Social, Familia y Niñez; de Estudios Legislativos y Reglamentos; y la de Derechos Humanos y Pueblos Originarios. Así como una propuesta de modificación, ambos aprobados por el Pleno del Congreso del Estado de Jalisco y su registro de la votación correspondiente.</p> <p>2. Minuta número 28989/LXIII/22, que reforma los artículos 1, 2, 4, 5, 11, 12, 13, 14, 26, 26 bis, 27, 29 y 30 de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco, así como su registro de votación.</p> <p>3. Acuse de recibo por parte de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco, del</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>oficio CPL-434-LXIII-22, de fecha 14 de noviembre del 2022, por el cual se remite la Minuta de Decreto número 28989/LXIII/22, para los efectos del artículo 31 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y en cumplimiento al artículo 8 fracciones I y II de la Ley del Periódico Oficial El Estado de Jalisco.”.</p> <p>Además, adjunta al escrito, el diverso escrito mediante el cual aducen que se comprueba el cumplimiento de la ejecutoria de la presente acción de inconstitucionalidad, en el que se envía el original de los documentos citados a través del link:</p> <p>http://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/servicios/sistemas/DocumentosWeb/AJ/Decreto_28989-LXIII-2022.pdf.</p> <p>Visto lo anterior, dígasele a los promoventes que una vez que sean desahogados los requerimientos y acreditadas las etapas de la consulta a personas con discapacidad de conformidad con la sentencia dictada en el presente asunto, se proveerá lo que en derecho proceda sobre el cumplimiento de la sentencia.</p> <p>Por otra parte, en cuanto a los documentos que ofrecen a través del link, mediante el cual pretenden acreditar el cumplimiento a la ejecutoria, dígaseles a los promoventes que se debe tener en cuenta que la información que contiene eventualmente el citado enlace puede desaparecer o ser modificada, por tanto, cada acto relativo al cumplimiento del fallo tendrá que remitirlo a este Alto Tribunal en copias debidamente certificadas, toda vez que el presente asunto se encuentra en etapa de ejecución.</p> <p>En consecuencia, se le requiere al Poder Legislativo de la entidad para que al desahogar el requerimiento formulado en el presente proveído, remita a este Alto Tribunal, las copias debidamente certificadas de los documentos que acrediten sus dichos, relativos con el enlace electrónico que señala en el oficio bajo el apercibimiento que de</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			ser omiso, se le impondrá una multa. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 109/2021	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	14/diciembre/2023 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del delegado del Congreso de la Ciudad de México, cuya personalidad tiene reconocida en autos. El Congreso de la Ciudad de México informa, en lo esencial, que la Comisión de Educación se encuentra en estudio del asunto y el diseño para dar cumplimiento a las consultas a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como a las personas con discapacidad para dar cumplimiento a la sentencia de mérito. Por tanto, se tiene al promovente desahogando el requerimiento efectuado en proveído de doce de diciembre de dos mil veintidós, mediante el cual se le solicitó que informara a este Alto Tribunal sobre los actos que ha llevado a cabo para lograr el cumplimiento fehaciente del fallo constitucional; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento formulado en el citado auto. Con todo, no pasa desapercibido para esta Suprema Corte que la sentencia dictada en el presente asunto involucra un cumplimiento de resultado. Por ello, se exhorta al Congreso de la Ciudad de México para que siga informando a este Alto Tribunal las gestiones, actos y actividades llevadas a cabo para realizar y concluir el proceso de consulta a las personas con discapacidad, a efecto de cumplir con la ejecutoria del asunto.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 74/2023	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	13/diciembre/2023 Vista la copia certificada de la sentencia se ordena su notificación por oficio a las partes y vía electrónica a la Fiscalía General de la República; y publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Además, conforme a lo determinado por el

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			Tribunal Pleno, notifíquese a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, por ser la autoridad encargada de la aplicación de la ley cuya disposición fue invalidada. Cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 106/2023	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	14/diciembre/2023 En vista de que el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión celebrada el cinco de diciembre de la presente anualidad, determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, se hace constar que dicha notificación se practicó el doce de diciembre del año en curso, lo que se hace del conocimiento para los efectos a los que haya lugar. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
5	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 137/2023 Y SUS ACUMULADAS 140/2023, 141/2023 Y 142/2023	PROMOVENTES: PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO BAJA CALIFORNIA, DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	12/diciembre/2023 Agréguese al expediente el escrito del delegado del Partido Encuentro Solidario Baja California, cuya personalidad tiene reconocida en autos. En atención a su contenido, se acuerda lo siguiente: El promovente solicita que se expidan dos juegos de copias certificadas de la sentencia dictada en este medio de control constitucional, no obstante, no ha lugar de acordar de forma favorable esa solicitud, toda vez que la resolución de mérito se encuentra en etapa de engrose, por lo que una vez que sea remitida a esta Sección de Trámite. Acceso al expediente electrónico. El promovente solicita el acceso al expediente electrónico, sin embargo no ha lugar de acordar de forma favorable, en virtud de que, en su carácter de delegado, únicamente se encuentra facultado para hacer promociones, concurrir a las audiencias, rendir pruebas, formular alegatos e interponer

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			incidentes y recursos, ya que esta facultad corresponde al ejercicio del ente legitimado por conducto de su representante legal. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
6	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 143/2023	PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	29/noviembre/2023 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio suscrito por la delegada del Poder Ejecutivo Federal, cuya personalidad tiene reconocida en autos, formula alegatos en este medio de control constitucional. En otro orden de ideas, visto el estado procesal que guardan los autos, se advierte que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para que formularán sus alegatos; por tanto, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.
7	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 182/2023 Y SUS ACUMULADAS 184/2023 Y 185/2023	PROMOVENTES: MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	12/diciembre/2023 Visto el estado procesal del asunto, se advierte que en proveído de treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, se reservó el cierre de instrucción, hasta en tanto se resolviera el recurso de reclamación 375/2023-CA, interpuesto por el partido político Movimiento Ciudadano, en contra del proveído de diecinueve de septiembre de este año, mediante el cual se desechó la acción de inconstitucionalidad 182/2023. En ese contexto, se invoca como hecho notorio que la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión pública ordinaria de ocho de noviembre del año en curso, resolvió, por unanimidad de votos, el mencionado recurso de reclamación en el sentido de declararlo infundado y confirmar el referido proveído de diecinueve de septiembre del año en curso. Establecido lo anterior y toda vez que ha transcurrido el plazo concedido a las partes para

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			formular alegatos en el presente asunto; se cierra instrucción en el presente asunto, a fin de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.
8	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 225/2023	PROMOVENTE: TREINTA Y TRES POR CIENTO DE LOS INTEGRANTES DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN	12/diciembre/2023 Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico, relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por quienes se ostentan como el treinta y tres por ciento de los integrantes de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. Túrnese este expediente al Ministro Luis María Aguilar Morales para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
9	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 226/2023	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	13/diciembre/2023 Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico, relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Túrnese este expediente al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 154/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE AGUA DULCE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	14/diciembre/2023 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y anexos del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya personalidad tiene reconocida en autos. Por lo que hace al primero de los oficios se le tiene desahogando los requerimientos formulados en proveídos de cinco de diciembre de dos mil veintidós y dos de enero del presente año, al

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>informar que a través del oficio TES-VER/6173/2022, suscrito por el Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, con fecha ocho de diciembre de dos mil veintidós, se depositó a la cuenta bancaria del Municipio actor la cantidad precisada en el presente acuerdo, de los cuales manifiesta que se cubre la totalidad de capital e intereses del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), además remite diversas documentales en original y en copias certificadas, en consecuencia, quedan sin efectos los apercibimientos de multa decretados en los mencionados acuerdos.</p> <p>Por lo que se refiere al segundo y tercero de los oficios de idéntico contenido, manifiesta que el Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, presentó el similar PF/0064/2023 en el que hace la distinción de que el requerimiento contenido en el despacho 14/2023 que contiene el auto de dos de enero del presente año, ya fue atendido a través del oficio PF/SLC/0653/2022 signado por la Subprocuradora de Legislación y Consulta de la Secretaría de Finanzas y Planeación de la entidad, que a su vez contenía el oficio TES-VER/6173/2022, documentación que fue enviada mediante firel a través del oficio SG-DGJ/0207/01/2023 de veintitrés de enero de dos mil veintitrés, en el que se hicieron las aclaraciones y con el cual se dio respuesta a los despachos 1352/2022 y 14/2023, asimismo remite diversas documentales en original y en copias certificadas.</p> <p>Visto lo anterior y antes de proveer lo que en derecho proceda sobre el cumplimiento de la sentencia, con copia simple del oficio SG-DGJ/0207/01/2023 y anexos, dese vista al Municipio de Agua Dulce, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>presente acuerdo, manifieste por conducto del Síndico Municipal al ser atribución la representación legal del Municipio y bajo protesta de decir verdad, si debe de tenerse por cumplida o no la sentencia con el depósito que recibió por parte del Gobierno del Estado, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento.</p> <p>Asimismo, se le requiere para que al desahogar la vista otorgada en el párrafo que antecede, exhiba directamente a este Alto Tribunal, el documento previamente certificado que estime conducente para acreditar el carácter como representante legal.</p> <p>Por otra parte, no pasa inadvertido que, por auto de doce de marzo de dos mil veinte, se le hizo efectivo el apercibimiento al Municipio de Agua Dulce, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, sin embargo, por la naturaleza de la notificación a efectuar, se ordena su notificación por oficio en su residencia oficial.</p> <p>Debido a la voluminosidad de las diversas constancias que integran este asunto, con las constancias se ordena formar el tomo II del expediente principal.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 230/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE COYUTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">14/diciembre/2023</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante los cuales desahoga de manera extemporánea la vista otorgada en proveído de veintiuno de octubre de dos mil veintidós y por formuladas sus manifestaciones en el presente asunto.</p> <p>Asimismo, informa a través del oficio TES-VER/370/2023 de fecha veinticinco de enero del</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>presente año, suscrito por el Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, que con fecha veinticuatro del mismo mes y año, se depositó a las cuentas bancarias del Municipio actor la cantidad precisada en el presente acuerdo, de los cuales manifiesta que el pago por la cantidad descrita en el proveído de mérito, corresponde a los intereses actualizados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISMDF) del ejercicio fiscal de dos mil dieciséis, y el pago por la cantidad descrita en el proveído de mérito, corresponde al capital e intereses actualizados del Ramo 28 Participaciones Federales de los meses de enero a octubre de dos mil dieciséis, hecho que demuestra con las documentales que exhibe.</p> <p>Visto lo anterior y antes de proveer lo que en derecho proceda sobre el cumplimiento de la sentencia, con copia simple del escrito y anexos, dese vista al Municipio de Coyutla, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste por conducto del Síndico Municipal al ser atribución la representación legal del Municipio y bajo protesta de decir verdad, si debe de tenerse por cumplida o no la sentencia con el depósito que recibió por parte del Gobierno del Estado, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento.</p> <p>Toda vez que ha transcurrido el plazo otorgado al Municipio actor mediante proveído de veintidós de noviembre de dos mil veintidós, a efecto de que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, sin que a la fecha en que se actúa lo haya hecho, en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado proveído y, por tanto, las subsecuentes derivadas de la tramitación y resolución de este asunto se harán</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>por lista hasta en tanto cumpla con lo indicado. No obstante lo anterior, dada la relevancia y trascendencia de este proveído, notifíquese por esta ocasión en su residencia oficial al Municipio de Coyutla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
12	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 101/2019</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">14/diciembre/2023</p> <p>Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales los escritos del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, personalidad que tiene reconocida en autos, y en atención al requerimiento formulado mediante proveído de doce de mayo del año en curso dictado en este asunto.</p> <p>Conforme al estado procesal en el que se encuentran los autos y con el propósito de pronunciarse sobre el cumplimiento de la ejecutoria, se procede decidir de conformidad con lo siguiente:</p> <p>Los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Morelos, han acatado la ejecutoria que nos ocupa, así como los requerimientos formulados en los acuerdos presidenciales que establecieron los lineamientos para la eficacia de su cumplimiento.</p> <p>No pasa desapercibido para esta Presidencia que, mediante obiter dictum, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se pronunció sobre la problemática jurídica en el Estado de Morelos respecto de la asignación de pensiones y su indefinición competencial.</p> <p>Por lo anterior, se exhorta enfáticamente al Congreso del Estado de Morelos a revisar su sistema legal de pago de pensiones a efecto de que establezca uno que no resulte transgresor de la autonomía de otros poderes o de otros órdenes normativos, así como a que se abstenga de seguir</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>otorgando decretos de pensiones con cargo al presupuesto del Poder Judicial de la entidad ya que existe un gran número de precedentes sobre el tema .</p> <p>En atención a designar nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, revocar la designación de un autorizado y delegados, y autorizar los correos electrónicos que refiere.</p> <p>Se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación de nuevo domicilio, así como la revocación del autorizado y los delegados que menciona.</p> <p>No ha lugar a tener los correos electrónicos que indica, toda vez que las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio, sin que se prevea el uso del correo electrónico para ese u otro fin análogo.</p> <p>Al no haber gestión pendiente respecto al cumplimiento de la ejecutoria que nos ocupa, se tiene por cumplida la sentencia dictada en la presente controversia constitucional.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 42/2021	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA	<p style="text-align: center;">14/diciembre/2023</p> <p>No obstante que el Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Sonora no tiene reconocida personalidad para intervenir en el presente medio de control constitucional, es posible advertir que las documentales que anexa guardan relación con el cumplimiento a la sentencia dictada en el presente asunto, pues se refieren a la comprobación de los pagos efectuados al Tribunal Superior de Justicia del Estado.</p> <p>En ese sentido, se tiene por desahogado el requerimiento formulado y en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento que le fue formulado.</p> <p>Al efecto, se le tiene exhibiendo la documentación relativa a la comprobación de los pagos efectuados al Poder Judicial del Estado de Sinaloa, correspondientes a la segunda parte del</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>mes de febrero de dos mil veintiuno, así como la primera y segunda parte del mes de marzo de dos mil veintiuno, a fin de acatar la ejecutoria de mérito, documentales que se anexan en copia certificada, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Por otra parte, no ha lugar a tener por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, toda vez que como ya se indicó el citado promovente no tiene personalidad para intervenir en el presente asunto.</p> <p>Consecuentemente, antes de proveer lo que en derecho proceda sobre el cumplimiento de la sentencia, con copia simple del escrito y anexos con número de registro 012689, dese vista al Poder Judicial del Estado de Sinaloa, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste por conducto de quien legalmente lo representa, lo que a su derecho convenga en relación con lo informa o por el Poder Ejecutivo de la entidad, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
14	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 151/2021	ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">13/diciembre/2023</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito del Fiscal General del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, quien realiza diversas manifestaciones relacionadas con el cumplimiento de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional.</p> <p>El promovente manifiesta que el once de diciembre de dos mil veintitrés se publicó en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el orden del día de la Sección Instructora. En su punto cuatro se contempló la lectura, discusión y, en su caso,</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>aprobación del dictamen relativo a la solicitud de declaración de procedencia que guarda el expediente SI/LXIV/DP/02/2020, iniciado contra el imputado ciudadano fiscal general del Estado de Morelos. Por lo anterior, solicita la intervención de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación para vigilar el adecuado cumplimiento de la sentencia recaída en el presente asunto.</p> <p>Al respecto, dígamele al promovente que deberá estarse a lo acordado en proveído de once de diciembre de dos mil veintitrés, por el que se requirió a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que informe a este Alto Tribunal sobre la nueva determinación respecto de la solicitud de declaración de procedencia formulada por la Fiscalía General de la República, en los términos ordenados en la ejecutoria.</p> <p>Aunado a lo anterior, no debe perderse de vista que las manifestaciones del promovente podrán ser susceptibles de tomarse en cuenta para los efectos legales conducentes, una vez desahogados los requerimientos de cumplimiento. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
15	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 263/2022	ACTOR: MUNICIPIO DE TENAMPA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">12/diciembre/2023</p> <p>Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, a quien se tiene dando contestación a la demanda en la presente controversia constitucional.</p> <p>Se tiene por ofrecidas como pruebas las documentales que la autoridad demandada acompaña a su contestación, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana.</p> <p>Se autoriza a su costa la expedición de las copias simples que indica, en el entendido que previo a su entrega, será necesario que solicite una cita y, una vez fotocopiadas en su totalidad, entréguense,</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>previa razón que por su recibo se agregue al expediente.</p> <p>IV. Uso de medios electrónicos o tecnológicos. En cuanto a la petición del Poder Ejecutivo Federal para que se le autorice el uso de medios electrónicos o tecnológicos para la reproducción de las constancias que obren en el expediente del presente asunto, hágase de su conocimiento que, considerando que lo anterior implica solicitar copias simples de todo lo actuado, a fin de garantizar la eficacia de los derechos fundamentales de defensa efectiva y de oposición a la publicidad de datos personales, se le autoriza para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>En relación con lo anterior, se apercibe a la autoridad que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la reproducción a través de los medios electrónicos o tecnológicos autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las Leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Se tiene por desahogado el requerimiento formulado al Poder Ejecutivo Federal en proveído de dieciocho de septiembre de este año, al haber remitido copias certificadas de las documentales relacionadas con el oficio impugnado en este asunto; por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.</p> <p>Visto el estado procesal del expediente y no obstante de haberse recibido la contestación de demanda del Poder Ejecutivo Federal, resulta innecesario el señalamiento de fecha de audiencia</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, toda vez que resulta un hecho notorio que en sesión de veintinueve de noviembre del año en curso, la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió el recurso de reclamación 378/2023-CA, derivado del presente asunto, declarándolo fundado, revocando el auto admisorio y desechando la controversia constitucional en que se actúa.</p> <p>Consecuentemente, atendiendo a que la citada determinación puso fin al presente medio de control constitucional, es dable concluir que a ningún efecto jurídico y práctico conllevaría el que se practique la referida audiencia, así como la continuación del trámite de este procedimiento; por tanto, se reserva proveer lo conducente, hasta en tanto sea recibido el engrose respectivo en esta Sección de Trámite.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
16	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 268/2022	ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA	<p style="text-align: right;">13/diciembre/2023</p> <p>En primer término, agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios, escritos y anexos de los delegados del Poder Ejecutivo Federal, de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, así como del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, cuya personalidad tienen reconocida en autos.</p> <p>Luego, en atención a los ocurso del actor, del Ejecutivo Federal y de la Cámara de Diputados, por medio de los cuales señalan los datos de las personas que asistirían a la audiencia programada en el presente asunto, se indica que deberán estar a lo asentado en el acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada el once de septiembre de este año, donde quedaron debidamente representadas las partes comparecientes.</p> <p>Por otra parte, en relación con la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Federal, en el</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>sentido de manejar como información confidencial los datos personales que menciona, dígamele que la información contenida en este asunto será tratada conforme a los lineamientos contemplados en las respectivas leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por otro lado, se tiene al actor y las autoridades demandadas formulando alegatos. Además, al indicado Instituto ofreciendo como pruebas los hechos notorios que señala, así como la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, y la instrumental de actuaciones; de igual forma, a la Cámara de Diputados reiterando las probanzas que refiere.</p> <p>Finalmente, agréguese a los autos el acta de la audiencia de once de septiembre de la presente anualidad, en la que se hace constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, y en la cual se relacionaron los alegatos hechos valer, consecuentemente, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p>
17	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 276/2022	ACTOR: PODER EJECUTIVO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">12/diciembre/2023</p> <p>Agréguese al expediente para que surtan efectos legales el escrito y anexo del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, a través de los cuales remite copia certificada del extracto del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de quince de noviembre del año en curso, que contiene la publicación de la sentencia dictada en la controversia constitucional al rubro indicada, dictada por el Tribunal Pleno el veintinueve de agosto de la presente anualidad.</p> <p>No obstante a lo anterior, no pasa inadvertido que en el periódico remitido, no obra la publicación de los votos concurrentes que formularon la Ministra Yasmín Esquivel Mossa y el Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, respecto de la citada ejecutoria, pese a que fue ordenada su publicación</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>en diverso proveído de trece de noviembre del año en curso. Por tanto, se requiere al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, realice la publicación de los referidos votos y envíe a este Alto Tribunal copia certificada o ejemplar del periódico oficial de la entidad en el que conste su publicación.</p> <p>Se apercibe a la autoridad que, de no cumplir con lo solicitado, se le aplicará una multa.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
18	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 14/2023</p>	<p>INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL</p>	<p style="text-align: right;">13/diciembre/2023</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, cuya personalidad está reconocida en autos, a quien se le tiene formulando alegatos y reiterando las pruebas que menciona en su escrito.</p> <p>Finalmente, agréguese a los autos el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de seis de septiembre del presente año, en la que se hace constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, además, se relacionan los alegatos hechos valer.</p> <p>Se cierra la instrucción en la presente controversia constitucional a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p>
19	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 20/2023</p>	<p>ACTOR: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">12/diciembre/2023</p> <p>Agréguese al expediente el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada el seis de diciembre de dos mil veintitrés, en la que se hizo constar, por un lado, la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza y, por otro, que las partes no formularon alegatos. Por tanto, se cierra</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA EXTRAORDINARIA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente, Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.
20	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 198/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">14/diciembre/2023</p> <p>Se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN y su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Vista la sentencia exhortativa de la Primera Sala de este Alto Tribunal y de conformidad con las consideraciones sostenidas en el Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, relacionado con el cumplimiento de las ejecutorias derivadas de las controversias constitucionales falladas por las Salas de este Alto Tribunal, relativas al pago de pensiones de servidores públicos adscritos al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de marzo de dos mil diecinueve.</p> <p>Al Poder Legislativo del Estado de Morelos se le requiere para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe:</p> <p>1) Si será el propio Congreso quien se hará cargo del pago de la pensión respectiva con cargo al presupuesto general del Estado, o</p> <p>2) En caso de considerar que debe ser algún otro Poder o entidad quien deba realizar los pagos correspondientes a la pensión, deberá otorgar efectivamente los recursos necesarios para que dicho ente pueda satisfacer la obligación en cuestión.</p> <p>Ahora bien, es un hecho notorio para esta Presidencia la existencia de diversas sentencias en fase de cumplimiento respecto de la problemática relacionada con las pensiones a</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>trabajadores en el Estado de Morelos. Por ello, en caso de que el Congreso de la entidad concluya que el Poder Judicial estatal se hará responsable del pago de la pensión con cargo en la partida asignada del Presupuesto de Egresos del Gobierno del referido Estado, los tres Poderes estatales deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para garantizar la eficacia del cumplimiento de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional, en ese sentido:</p> <p>a) El Poder Judicial del Estado de Morelos deberá informar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere, debiendo remitirlo a las citadas autoridades en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo.</p> <p>b) Al Poder Legislativo del Estado de Morelos se le otorgará el mismo plazo de diez días hábiles contados a partir de la legal notificación del informe al que se refiere el punto que antecede, para la autorización de la partida presupuestal correspondiente, sin menoscabo de que la ministración de los recursos se realice por medio del Poder Ejecutivo, y dentro de ese mismo plazo de diez días hábiles, el Poder Legislativo local deberá notificar de la citada determinación, en la vía legal que corresponda al Poder Ejecutivo. Asimismo, es indispensable que efectúe las gestiones necesarias para emitir el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso seiscientos veintidós (622), por el que se concede otorgar una pensión por jubilación, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de veintiocho de diciembre de dos mil veintidós.</p> <p>c) Una vez notificado el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos en términos del punto anterior, contará con un plazo de diez días hábiles para llevar a</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>cabo las gestiones hacendarias conducentes y tendrá que remitir a este Alto Tribunal, los comprobantes y transferencias de los recursos económicos en favor del Poder Judicial del Estado de Morelos, los cuales deberán ser suficientes para cumplir con el pago del Decreto de pensión por jubilación al que se refiere la presente controversia constitucional, posteriormente, deberá llevar a cabo los actos pertinentes para la publicación del Decreto referido previamente.</p> <p>En todo caso, los tres Poderes del Estado de Morelos deberán remitir dentro de los plazos otorgados copia certificada de las constancias que acrediten su dicho e informar acerca de los demás actos tendentes al cumplimiento del fallo dictado en este asunto.</p> <p>En caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se le aplicará una multa.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
21	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 251/2023	ACTOR: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">12/diciembre/2023</p> <p>Agréguese al expediente el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada el seis de diciembre de dos mil veintitrés, en la que se hizo constar, por un lado, la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza y, por otro, que las partes no formularon alegatos. Por tanto, se cierra instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente,</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
22	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 449/2023	ACTOR: INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	<p style="text-align: right;">23/noviembre/2023</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por el que desahoga el</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			requerimiento formulado en proveído de diez de octubre de este año y, al efecto, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente auto.
23	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 494/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	14/diciembre/2023 Se desecha de plano, por notoria y manifiesta improcedencia, la demanda presentada en vía de controversia constitucional por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Una vez que cause estado el presente auto, archívese el expediente como asunto concluido.
24	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 535/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN	12/diciembre/2023 Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hace valer quienes se ostenta como Presidente y Síndico segunda del Ayuntamiento de San Pedro Garza García en el Estado de Nuevo León, en contra del Poder Ejecutivo y Legislativo Federal, así como el Congreso y el Tribunal de Justicia Administrativa de la misma entidad federativa. Túrnese este expediente a la Ministra Loretta Ortiz Ahlf, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
25	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 536/2023	ACTOR: ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO	13/diciembre/2023 Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como titular provisional de la Alcaldía Benito Juárez en la Ciudad de México, en contra del Poder Ejecutivo de la misma ciudad. Túrnese este expediente al Ministro Luis María Aguilar Morales, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
26	RECURSO DE RECLAMACIÓN 244/2023-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 257/2023	ACTOR Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	13/diciembre/2023 Vista la sentencia de cuatro de octubre de dos mil veintitrés, dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en la que se declaró infundado el presente recurso de reclamación y se confirmó el auto recurrido. Se ordena su notificación por oficio a las partes y envíese copia certificada al cuaderno incidental de la controversia constitucional de la cual deriva el recurso en que se actúa, para los efectos a que haya lugar. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.
27	RECURSO DE RECLAMACIÓN 362/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 218/2023	ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE TUXPAN, ESTADO DE NAYARIT	13/diciembre/2023 Visto el oficio SGA/MFEN/729/2023 de la Secretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se informa que el Tribunal Pleno en sesión privada de dieciséis de noviembre del año en curso, determinó que los asuntos correspondientes a la Ponencia del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea sean retornados por estricto decanato entre las señoras Ministras y los señores Ministros que integran el Pleno; se ordena retornar el presente expediente al Ministro Luis María Aguilar Morales, para que actúe como ponente en el recurso de reclamación al rubro indicado. En relación con lo anterior, hágase del conocimiento de dicha determinación a las Oficinas de Certificación Judicial y Correspondencia, y, de Estadística Judicial de este Alto Tribunal. Por otro lado, toda vez que en el presente asunto ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes a efecto de que manifestaran lo que a su interés conviniera, sin

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			que al efecto lo hubieran hecho, se ordena el envío de este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro ponente. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
28	RECURSO DE RECLAMACIÓN 393/2023-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 440/2023	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	12/diciembre/2023 Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, a quien se tiene por reconocida con la personalidad que ostenta, desahogando la vista ordenada mediante proveído de seis de noviembre del año en curso, al realizar diversas manifestaciones respecto al presente recurso de reclamación. Por otra parte, se tiene a la autoridad designado como delegados a las personas que refiere, así como señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a las partes a efecto de que manifestaran lo que a su interés convenga o representación corresponda respecto de la interposición del recurso de reclamación en que se actúa, se envía este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro Javier Laynez Potisek, quien fue designado como ponente en este asunto. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
29	RECURSO DE RECLAMACIÓN 396/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 456/2023	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	13/diciembre/2023 Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el escrito de la Alcaldesa de Cuauhtémoc, Ciudad de México, cuya personalidad tiene reconocida en autos en el expediente principal, así como el escrito y anexo del Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la citada entidad, a quien se tiene por

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>presentado con la personalidad que ostenta , mediante los cuales, desahogan la vista ordenada en proveído de trece de noviembre de dos mil veintitrés, al realizar diversas manifestaciones relacionadas con el recurso de reclamación en que se actúa.</p> <p>Se tiene a la Alcaldesa de Cuauhtémoc, Ciudad de México, designando delegados y autorizado, así como señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Sin embargo, no ha lugar a acordar de conformidad la consulta de expediente electrónico relacionada con el nombre de usuario y correo electrónico que proporciona para tal efecto, en virtud de que no está regulada su utilización en la Ley Reglamentaria de la materia.</p> <p>En ese sentido, se acordará favorablemente la solicitud de autorizar la consulta del expediente electrónico del presente asunto, una vez que acredite, que la persona que menciona para tal efecto cuenta con su FIREL vigente, o bien, con los certificados digitales emitidos por otros órganos con los que el Poder Judicial de la Federación haya celebrado convenio de coordinación para el reconocimiento de dichos certificados, para lo cual deberá proporcionar la Clave Única de Registro de Población respectiva.</p> <p>Atento a la solicitud de la Alcaldía Cuauhtémoc, se autoriza hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca se procederá en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Dado que ha transcurrido el plazo de cinco días hábiles concedido a las partes, a efecto de que manifestaran lo que a su derecho convenga en relación con el presente recurso, se envía este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra Yasmín Esquivel Mossa, quien fue designada como ponente en este recurso.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
30	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 401/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 470/2023</p>	<p>DEMANDADO Y RECURRENTE: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: center;">13/diciembre/2023</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, cuya personalidad está reconocida en autos del expediente principal, a quien se tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designando delegados y autorizada, exhibiendo la documental que al efecto acompaña, así como desahogando la vista otorgada en proveído de catorce de noviembre de dos mil veintitrés, al realizar diversas manifestaciones relacionadas con el recurso de reclamación en que se actúa.</p> <p>Se tiene al Poder Ejecutivo de la referida entidad federativa realizando la manifestación expresa de tener acceso al expediente electrónico y autorizar a las personas que menciona para tales efectos. En ese sentido, se precisa que de acuerdo con la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de esta Suprema Corte, se cuenta con firmas electrónicas vigentes, las que se ordenan agregar al presente expediente; por tanto, con fundamento en el artículo 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda favorablemente la solicitud de la promovente.</p> <p>Visto el oficio SGA/MFEN/729/2023 de la Secretaría General de Acuerdos de la Suprema</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Corte de Justicia de la Nación, por el que se informa que el Tribunal Pleno en sesión privada de dieciséis de noviembre del año en curso, determinó que los asuntos correspondientes a la Ponencia del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea sean retornados por estricto decanato entre las señoras Ministras y los señores Ministros que integran el Pleno; se ordena retornar el presente expediente al Ministro Alberto Pérez Dayán, para que actúe como ponente en el recurso de reclamación al rubro indicado.</p> <p>En relación con lo anterior, hágase del conocimiento de dicha determinación a las Oficinas de Certificación Judicial y Correspondencia, y, de Estadística Judicial de este Alto Tribunal.</p> <p>Toda vez que en el presente asunto ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes a efecto de que manifestaran lo que a su interés conviniera, se ordena el envío de este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro ponente.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
--	--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA